

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 30 de Enero de 1941

NUMERO 3442

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 147 de 11 de Enero de 1941, por el cual se dictan medidas de orden público relacionadas con el plebiscito.

##### Sección Primera

Resolución 1ª de 10 de Enero de 1941, por el cual se concede una licencia.

Resolución 2-bis de 13 de Enero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resolución 3 de 16 de Enero de 1941, por el cual se concede un descanso.

Resolución 4-bis de 16 de Enero de 1941, por el cual se acepta una renuncia.

Resolución 5 de 24 de Enero de 1941, por el cual se concede un descanso.

Resolución 6 de 26 de Enero de 1941, por el cual se concede un descanso.

Resolución 10 de 25 de Enero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

##### Sección Segunda

Resolución 7 de 22 de Enero de 1941, por el cual se concede libertad condicional a Reina de Bonilla Caballero.

Resolución 9 de 27 de Enero de 1941, por el cual se concede libertad condicional a María Aragón.

Resolución 10 de 27 de Enero de 1941, por el cual se concede libertad condicional a Mario Ramos.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 216 de 26 de Diciembre de 1940, por el cual se hacen nombramientos en el ramo diplomático.

Decreto 217 de 20 de Diciembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.

Decreto 218 de 20 de Diciembre de 1940, por el cual se nombra representación a un Congreso.

#### Departamento Consular

Resolución 7 de 16 de Enero de 1941, por el cual se acepta la renuncia del Consul General de Panamá en Barranquilla, Colombia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resoluciones 16 y 17 de 22 de Enero de 1941, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resoluciones 18, 19 y 20 de 22 de Enero de 1941, por las cuales se aceptan unas renuncias.

Resolución 21 de 22 de Enero de 1941, por el cual se concede una licencia.

Resolución 28 de 25 de Enero de 1941, por el cual se concede una licencia.

#### MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

##### Sección de Salubridad

Resolución 4 de 20 de Enero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resolución 5 de 22 de Enero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Contrato No 10 de 30 de Diciembre de 1940, celebrado con el Sr. Rafael Hernández L.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Avisos y Boleto.

Servicio de Correos—Cierre de Correos para el exterior.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### DICTANSE MEDIDAS DE ORDEN PUBLICO

#### DECRETO NUMERO 147 DE 1940 (DE 11 DE DICIEMBRE)

por el cual se toman varias medidas de orden público relacionadas con el plebiscito que se llevará a efecto el día 15 de Diciembre próximo.

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales.

##### DECRETA:

Artículo 1º Quedan totalmente suspendidos desde las 6 de la tarde del día 14 de Diciembre hasta las 6 de la mañana del 16 de Diciembre:

- Los bailes y diversiones populares, y
- El reparto de bebidas embriagantes de cualesquiera clase.

Artículo 2º El domingo 15 de los corrientes con motivo de las votaciones, queda prohibida la intercomunicación de los distritos desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde para todos los varones mayores de quince años, nacionales o extranjeros, con excepción de aquellos obligados por asuntos urgentes o inaplazables a trasladarse de un distrito a otro, siempre que para ello obtengan el permiso correspondiente de un jefe de policía o de un Alcalde, y se compruebe la necesidad de concederlo. Este permiso será individual y no se dará en ningún caso a

más de diez varones por distrito.

Quedan cerrados los puertos para el servicio costanero desde las 12 m. del día 14 de Diciembre hasta igual hora del día 16, salvo para los pescadores y agricultores, siempre que no lleven en sus embarcaciones pasajeros ni individuos ajenos a su tripulación corriente.

Queda asimismo suprimido el tránsito entre los distritos de la República de toda clase de vehículos de transporte: automóviles, ómnibus, camiones, coches, carros, carretas, etc; con excepción de los que conduzcan exclusivamente víveres, desde las doce de la noche del Sábado 14 de Diciembre hasta las 6 de la mañana del Lunes 16 del mismo mes. Las autoridades locales en todo el país pondrán especial empeño en que esta medida se cumpla y la policía procederá a detener los vehículos que encuentren transitando durante ese tiempo y a incautarse de ellos, sean quienes fueren sus conductores y ocupantes, cuyos nombres tomará y enviará a la Secretaría Gobierno y Justicia, para que disponga la aplicación de la pena correspondiente.

Los permisos para el tránsito de los vehículos que conduzcan víveres exclusivamente los expedirán los Alcaldes de Distrito.

Artículo 3º Desde esta fecha hasta el 16 de Diciembre, queda prohibida toda visita a un distrito cualesquiera de elementos extraños al mismo, reconocidos como agitadores y de malas costumbres.

Cualquier elemento agitador, que se presente en un Distrito en contra de esta disposición

será obligado a abandonarlo en plazo no menor de dos horas y arrestado si se negare a obedecer.

El Comandante Primer Jefe de la Policía Nacional hará una lista del elemento agitador y peligroso en todo el país y copia de ella entregará a los Alcaldes y Oficiales de la Policía en tiempo oportuno.

Artículo 4º La Administración de la Renta de Licores hará sellar desde la 6 p. m. del día 14 de Diciembre todos los establecimientos de expendio de licores y no levantarán los sellos hasta las 6 a.m. del día lunes 16 de Diciembre. La Policía se cerciorará de que todos los establecimientos han sido cerrados y sellados y de que no hay ninguna venta clandestina de licor. La prohibición es absoluta y alcanza a los clubes sociales.

Artículo 5º Cualquier individuo que encuentre embriagado la Policía, entre las 6 de la tarde del día 14 de Diciembre y las seis de la mañana del día 16 del propio mes, por las calles o establecimientos públicos, será arrestado y permanecerá detenido hasta que la embriaguez se le haya disipado por completo. Esto sin perjuicio de ser castigado si ha cometido alguna falta.

Los detenidos en estos casos no podrán ser puestos en libertad por ninguna autoridad, salvo que se compruebe que no está embriagado o que un deudo o amigo se comprometa a conducirlo a su casa y responda por su conducta de acuerdo con lo que dispone el artículo 2176 del Código Ad-

ministrativo.

Artículo 6º Queda prohibido absolutamente el transporte de licores en cualquier cantidad y entre dos lugares cualesquiera, cercanos o lejanos uno de otro, desde las doce del día 14 de Diciembre hasta la misma hora del día 16. Los que sean sorprendidos infringiendo esta prohibición perderán el licor y serán castigados con multas de diez a cien balboas. De no cubrir el valor de la multa en el tiempo que se le señale, ésta será convertida en arresto.

Artículo 7º Quedan suspendidos desde el día de hoy hasta el diez y seis de Diciembre todos los permisos para portar armas.

Artículo 8º Todo individuo con excepción de las autoridades administrativas y los miembros del Cuerpo de Policía, será registrado al acercarse a una mesa de votación y al que se encuentre armado se le decomisará el arma y se le arrestará, luego que haya votado, para que se le imponga la pena correspondiente.

Artículo 9º El día 14 de Diciembre en la noche serán recogidos por la policía todos los elementos beódos consuetudinarios, etc., que pululen habitualmente por los barrios de tolerancia de las ciudades de Panamá y Colón.

Artículo 10. Después de las seis de tarde del día catorce de Diciembre hasta las seis de la mañana del día diez y seis, queda prohibida la entrada de particulares a los cuarteles de policía,

## NOTIFICACION

Se hace a los suscriptores locales de la GACETA OFICIAL, en el sentido de que desde la fecha, deben solicitarla en la Oficina de correos por haber suspendido dicha Oficina el reparto de impresos a domicilio.

Se notifica igualmente a los suscriptores y al público en general, que ningún pago por suscripciones debe hacerse a otra persona que al suscrito,

**DANIEL JACINTO FUENTES**

Administrador.

salvo con permiso especial y motivado, expedido por el Alcalde del Distrito, el Gobernador de la Provincia o el Secretario de Gobierno y Justicia.

Artículo 11. Quedan prohibidos los bailes privados desde que caiga la tarde del día catorce de Diciembre hasta que salga el sol el día diez y seis del mismo mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

### LICENCIAS

#### RESUELTO NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1.—Panamá, Enero 10 de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese licencia por el término de quince días, con derecho a sueldo a la señora Trinidad S. de Jimenez, Oficial de sexta categoría del Registro Civil, a partir de la fecha, en mérito de haber comprobado mediante certificado médico que necesita inmediata hospitalización.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

### VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 3.—Panamá, Enero 13 de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Santiago Flores H., Chofer de la Presidencia de la República un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de la fecha.  
Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

#### RESUELTO NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 4.—Panamá, 16 de Enero de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Eulalio Villarreal, Telegrafista de 3ª categoría —clase A— de la Oficina de Las Tablas, un mes de descanso que comenzará a contarse desde el 17 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

#### RESUELTO NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 8.—Panamá, 24 de Enero de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señora Inés María B. de Quintero, empleada del Telégrafo un mes de descanso con derecho a sueldo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

#### RESUELTO NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 9.—Panamá, Enero 25 de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señorita Socorro Alcedo, Telegrafista de 3ª categoría, clase "A", un mes de descanso que comenzará a contarse desde el día 1º de Marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

## RESUELTO NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 10.—Panamá, 25 de Enero de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

## RESUELVE:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señora Rosa María Vallarino, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Calobre, un mes de vacaciones con derecho a sueldo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

## ACEPTASE RENUNCIA

## RESUELTO NUMERO 4-bis

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 4 bis.—Panamá, Enero 16 de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

## RESUELVE:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Rubén E. Abadía, del puesto de Jefe de la Sección Quinta: Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

## LIBERTAD CONDICIONAL

## RESUELTO NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 7.—Panamá, 22 de Enero de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

## RESUELVE:

Como lo solicita Reinaldo Bonilla Caballero panameño, de 21 años de edad, soltero, ebanista, quien se encuentra en la Cárcel Modelo cumpliendo la pena de veinticinco meses y dos años de reclusión, como reo de los delitos de hurto y falsedad, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esas penas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal, siendo entendi-

do que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

## RESUELTO NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 9.—Panamá, 27 de Enero de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

## RESUELVE:

Como lo solicita María Aragón, panameña, de 26 años de edad, soltera, reo del delito de hurto, quien se encuentra en el Reformatorio de Mujeres cumpliendo la pena de dieciocho meses de reclusión, que le fué impuesta por el Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, por haber comprobado satisfactoriamente que tiene derecho a la gracia de conformidad con el artículo 20 del Código Penal, y se ordena su libertad desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

## RESUELTO NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 10.—Panamá, 27 de Enero de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

## RESUELVE:

Como lo solicita Mario Ramos, panameño portador de la cédula de identidad personal N° 27-295, reo del delito de rapto, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Herrera (Chitré) cumpliendo la pena de un año de reclusión, que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Herrera, concédesele la libertad condicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal, por haber comprobado satisfactoriamente que tiene derecho a esa gracia, y se ordena su libertad desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 216 DE 1940  
(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el  
Ramo Diplomático.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América al señor doctor don Carlos N. Brin.

Artículo 2º Nómbrase Adjunto a la Embajada de la República de Panamá en Washington a la señorita Anita Ramírez Duque.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 217 DE 1940  
(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo  
Diplomático.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno del Brasil al señor don Carlos Manuel de la Ossa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 218 DE 1940  
(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra la representación de Panamá en el Segundo Congreso Latino Americano de Criminología que se reunirá en la ciudad de Santiago de Chile.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**  
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada por el Gobierno de la República de Chile, para que se haga representar oficialmente en el Segundo Congreso Latino Americano de Criminología que se celebrará en la ciudad de Santiago de Chile, del 19 al 26 de Enero de 1941, teniendo en cuenta la importancia de dicho Congreso y los fines que persigue,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Delegado *ad honorem* de la República de Panamá al Segundo Congreso Latino Americano de Criminología que se celebrará en la ciudad de Santiago de Chile en la fecha antes mencionada, al Adjunto Militar a la Legación de Panamá en Chile, Teniente Coronel don Rogelio Fábrega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
RAUL DE ROUX.

**ACEPTASE RENUNCIA**

RESUELTO NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resuelto número 7.—Panamá, 20 de Enero de 1941.

Vista la comunicación de fecha 27 de Diciembre último, por la cual el señor Rubén E. Abadía presenta renuncia del cargo de **Cónsul General de Panamá** en Barranquilla, Colombia.

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Rubén E. Abadía del cargo de **Cónsul General de Panamá** en Barranquilla, Colombia; y dénese las gracias al dimitente por los servicios prestados al país en el desempeño de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
RAUL DE ROUX.

SIRVASE TOMAR NOTA DE QUE LA

**Gaceta Oficial**

HA SIDO PUESTA BAJO

**Nueva Administración**

RENUEVE SUS SUSCRIPCIONES PARA  
1941 CON LA OPORTUNIDAD  
DEBIDA.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****VACACIONES Y LICENCIAS****RESUELTO NUMERO 16**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 16.—Panamá, Enero 22 de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Felipe Vianor Vásquez C., Oficial de 3ª Categoría de la Administración Subalterna de Aduana de esta ciudad, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

**RESUELVE:**

Concédese al señor Felipe Vianor Vásquez C., Oficial de 3ª categoría de la Administración Subalterna de Aduana de esta ciudad, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 27 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

**RESUELTO NUMERO 17**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 17.—Panamá, Enero 22 de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Magdalena Fábrega, Oficial de Segunda categoría de la Sección de Bienes Muebles, Inmuebles, Minas y Dirección del Catastro, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

**RESUELVE:**

Concédese a la señora Magdalena Fábrega, Oficial de Segunda categoría de la Sección de Bienes Muebles, Inmuebles, Minas y Dirección del Catastro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Febrero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

**RESUELTO NUMERO 21**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 21.—Panamá, Enero 22 de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora María Rodríguez, Oficial de Cuarta categoría de la Sección de Bienes Muebles, Inmuebles, Minas y Dirección del Catastro ha solicitado un mes de licencia sin sueldo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 810 del Código Administrativo,

**RESUELVE:**

Conceder a la señora María Rodríguez, Oficial de Cuarta categoría de la Sección de Bienes Muebles, Inmuebles, Minas y Dirección del Catastro, un mes de licencia sin sueldo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 810 del Código Administrativo, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

**RESUELTO NUMERO 23**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 23.—Panamá, Enero 25 de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Joaquín Arosemena, Administrador Provincial de Hacienda de Coclé, ha solicitado quince días de licencia para separarse del cargo que desempeña, de acuerdo con lo establecido por el artículo 810 del Código Administrativo,

**RESUELVE:**

Conceder al señor Joaquín Arosemena, Administrador Provincial de Hacienda de Coclé quince días de licencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 810 del Código Administrativo.

Mientras dure la licencia del señor Arosemena quedará encargado del Despacho el Ayudante Alcibiades Arosemena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

**ACEPTANSE RENUNCIAS****RESUELTO NUMERO 18**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 18.—Panamá, Enero 22 de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Juan Cárcamo ha presentado renuncia del cargo de Administrador Distritorial de Hacienda de Taboga, para el cual fué nombra-

do por medio del Decreto N° 177 de 31 de Diciembre de 1940.

**RESUELVE:**

Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Cárcamo del cargo de Administrador Distritorial de Hacienda de Taboga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES, JR.

**RESUELTO NUMERO 19**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 19.—Panamá, Enero 22 de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Benigno del Rosario, ha presentado renuncia del cargo de Inspector Seccional de Segunda categoría de la Renta de Licores, para el cual fué nombrado por medio del Decreto N° 177 de 31 de Diciembre de 1940.

**RESUELVE:**

Acéptase la renuncia presentada por el señor Benigno del Rosario del cargo de Inspector Seccional de segunda categoría de la Renta de Licores

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES, JR.

**RESUELTO NUMERO 20**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 20.—Panamá, Enero 22 de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Pelayo Pérez J., ha presentado renuncia del cargo de Ayudante del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, para el cual fué nombrado por medio del Decreto No. 177 de 31 de Diciembre de 1940,

**RESUELVE:**

Acéptase la renuncia presentada por el señor Pelayo Pérez J., del cargo de Ayudante del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES, JR.

**Ministerio de Salubridad y Obras  
Públicas**

**VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 4**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección del Ferrocarril

Nacional de Chiriquí.—Resuelto N° 4.—Panamá, 20 de Enero de 1941.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Salvador Boutet, Ayudante de 2ª categoría al servicio de la División de Tráfico de la Sección del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de vacaciones con goce de sueldo, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo,

**RESUELVE:**

Se conceden al expresado señor Salvador Boutet quince (15) días de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de la fecha que determine el Jefe de la Sección en referencia.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL V. PATIÑO.

**RESUELTO NUMERO 5**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad.—Resuelto número 5.—Panamá, 22 de Enero de 1941.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el Director de la Sección de Salubridad, de este Ministerio, ha remitido —con certificado favorable—, la solicitud de vacaciones suscrita por el doctor Ernesto Ortiz Romero, Dentista al servicio de la Unidad Sanitaria de David;

Que tal solicitud encuadra dentro de lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo,

**RESUELVE:**

Concédese al expresado doctor Ernesto Ortiz Romero, un mes de vacaciones con goce de sueldo, efectivo a partir de la fecha que señale el Jefe de la Sección en referencia.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL V. PATIÑO.

**CONTRATO NUMERO 10**

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Secretario de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno; y el Doctor Rafael Hernández L., español, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico del Hospital "José Domingo de Obaldía", de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Segundo: Así mismo se obliga el Contratista

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1054-J.—Apartado Postal N° 137.  
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20.  
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.  
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen de la Secretaría de Salubridad y Obras Públicas o de la Dirección del expresado Hospital "José Domingo de Obaldía".

Tercero: También se obliga el Contratista a contribuir al fondo de "Jubilaciones" y al del "Obrero y del Agricultor" en las proporciones y con sujeción a las leyes y demás reglamentaciones respectivas; o en su lugar, a cualesquiera otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los dos anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Cien balboas (B. 100.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde la fecha en que el Poder Ejecutivo le imparta su aprobación; pero podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno en darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista, a lo estipulado en este documento.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiera a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta

ta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL V. PATIÑO.

El Contratista,  
Rafael Hernández L.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Diciembre de 1940.

Aprobado.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL V. PATIÑO.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

## ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día tres de Enero de 1941 y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 332 del Código Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendiente del mes anterior:

|            |    |
|------------|----|
| Civiles    | 22 |
| Criminales | 23 |
| Civiles    | 3  |
| Criminales | 15 |

Repartidos en el mes

Total 68

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

|            |    |
|------------|----|
| Civiles    | 4  |
| Criminales | 18 |

Quedan pendientes para Enero de 1941:

|            |    |
|------------|----|
| Civiles    | 26 |
| Criminales | 20 |

Suman 68

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

|                        |    |    |    |
|------------------------|----|----|----|
| Magistrado Cervera     | 6  | 9  | 15 |
| Magistrado Grimaldo B. | 8  | 5  | 13 |
| Magistrado López       | 5  | 6  | 11 |
| Magistrado Ortega B.   | 7  | 10 | 17 |
| Magistrado Vallarino   | 4  | 8  | 12 |
| Total                  | 36 | 38 | 68 |

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

NEGOCIOS CIVILES  
Autos y providencias, {  
Sustanciándose

|                                       |   |   |   |   |   |    |
|---------------------------------------|---|---|---|---|---|----|
| Al Despacho para fallar               | 1 |   |   |   |   | 1  |
| <i>Sentencias.</i>                    |   |   |   |   |   |    |
| Sustanciándose                        | 3 | 4 | 2 | 2 | 2 | 13 |
| Al despacho para fallar               | 2 | 1 |   | 1 | 1 | 5  |
| Con proyecto de resolución            | 1 | 1 | 1 |   |   | 3  |
| Para ejecutoriarse el fallo proferido |   |   |   | 1 |   | 1  |
| Despachados                           |   |   | 1 | 1 |   | 2  |
| <i>Sala de Acuerdo.</i>               |   |   |   |   |   |    |
| Sustanciándose                        | 1 |   |   |   |   | 1  |
| Despachados                           |   | 1 |   | 1 | 1 | 3  |
| Total de negocios civiles             | 6 | 8 | 5 | 7 | 4 | 30 |

**NEGOCIOS CRIMINALES**

|   |    |    |    |    |    |    |
|---|----|----|----|----|----|----|
| <i>Autos y providencias.</i>              |    |    |    |    |    |    |
| Sustanciándose                            |    |    |    |    |    | 2  |
| Al Despacho para fallar                   | 1  |    |    |    |    | 1  |
| Con proyecto de resolución                |    | 1  | 1  |    | 2  | 4  |
| Despachados                               | 2  | 2  | 3  | 4  |    | 11 |
| <i>Sentencias.</i>                        |    |    |    |    |    |    |
| Sustanciándose                            | 2  | 1  | 1  | 3  | 2  | 9  |
| Al Despacho para fallar                   |    | 1  |    |    |    | 1  |
| Con proyecto de resolución                | 1  |    |    |    | 1  | 2  |
| Despachados                               | 3  |    | 1  | 1  | 2  | 7  |
| <i>Reconocimiento en única instancia.</i> |    |    |    |    |    |    |
| Sustanciándose                            |    |    |    |    |    | 1  |
| Despachados                               | 9  | 5  | 6  | 10 | 8  | 38 |
| Total de negocios criminales              | 15 | 13 | 11 | 17 | 12 | 68 |

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, dejándose constancia de que en el Banco Nacional hay en depósito, por fianzas constituidas, la suma de ciento setenta y cuatro balboas con noventa y cinco centésimas (B. 174.95).

El Presidente,

DAMASO A. CERVERA.

El Secretario,

L. Hincapié.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Enero de 1941.

As. 3146. Escritura N° 64 de 16 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a los menores Bertilda Elvetia Guerrero y otros, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de la Ermita, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

As. 3147. Escritura N° 62 de 16 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª; por la cual la Sociedad "Icaza & Cia. Limitada" vende a Gilda de Diego un lote de terreno; la compradora declara la construcción de una casa y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3148. Escritura N° 284 de 1 de Marzo de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco S. A. vende un lote de terreno a Luis Eduardo Garrido.

As. 3149. Escritura N° 247 de 20 de Di-

ciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco González, un globo de terreno denominado "Piñita", ubicado en el Distrito de Montijo.

As. 3150. Matricula N° 51 de 16 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Jeanette" situado en esta ciudad, y de propiedad de Sidonie Abeles.

As. 3151. Escritura N° 52 de 14 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª por la cual Eris Migton Thorpe de Foster y Villanueva y Tejeira Cía. Ltda. celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3152. Matricula N° 52 de 16 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Ferretería Internacional" situado en esta ciudad, y de propiedad de Lorenzo Wong Chang.

As. 3153. Escritura N° 42 de 15 de Enero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Félix Marino vende a Gertrude Emily Mette de Jiménez una finca en esta ciudad, y ésta constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, con anticresis sobre dos fincas.

As. 3154. Escritura N° 48 de 17 de Enero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual los esposos Antonio Cossy y señora Victorina Ros de Cossy constituyen hipoteca a favor de Julio Anzola, con anticresis, sobre varias fincas.

As. 3155. Escritura No. 10 de 16 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Constantino Tuñón vende a Gumerinda Aguila una finca situada en Aguadulce.

As. 3156. Escritura N° 15 de 8 de Enero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Encarnación Hernández declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3157. Patente Comercial N° 349 de 29 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias, extendida a favor de Humberto Picardi, domiciliado en Panamá.

As. 3158. Matricula N° 53 de 16 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Estrella del Este" situado en esta ciudad, y de propiedad de Dalip Singh and Brothers".

As. 3159. Patente Comercial N° 1026 de 15 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lau Soon Yung, domiciliado en Panamá.

As. 3160. Patente Comercial N° 678 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Law Lene Sang, domiciliado en Panamá.

As. 3161. Escritura N° 18 de 12 de Mayo de 1939, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Jesús María Fuentes vende a Antonio Fuentes un terreno situado en San Miguel del Distrito de Bugaba.

As. 3162. Escritura N° 17 de 9 de Mayo de

1939, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Jesús María Fuentes vende a Juan José Fuentes un terreno situado en San Miguel del Distrito de Bugaba.

As. 3163. Escritura N° 13 de 28 de Mayo de 1940, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Celia Fuentes de Pitti vende a Julio Fuentes un terreno situado en San Miguel, jurisdicción del Distrito de Bugaba.

As. 3164. Escritura N° 19 de 12 de Mayo de 1939, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Jesús María Fuentes vende a Julio Fuentes un terreno situado en San Miguel, jurisdicción del Distrito de Bugaba.

As. 3165. Escritura N° 20 de 12 de Mayo de 1939, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Jesús María Fuentes vende a Celia Fuentes de Pitti un terreno situado en San Miguel, jurisdicción del Distrito de Bugaba.

As. 3166. Escritura N° 21 de 12 de Mayo de 1939, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Jesús María Fuentes vende a Sixto Fuentes un terreno situado en San Miguel, jurisdicción del Distrito de Bugaba.

As. 3167. Escritura N° 46 de 16 de Enero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Celia Fábrega viuda de García vende a Ana Chávez de Pope una finca en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3168. Escritura N° 199 de 12 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré vende a Alberto Chan Lu un solar ubicado en la ciudad de Chitré.

As. 3169. Escritura N° 1397 de 21 de Octubre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Delia Alemán de Paredes y otros, establecen la partición que a cada uno de ellos le corresponde en cinco fincas situadas en Las Sabanas de esta ciudad, y Jorge Ramón Paredes vende a Delia Filomena Paredes Alemán y Antonio Ignacio Paredes Alemán, de las 3-7 partes que tiene en cada finca, una séptima parte a cada uno de ellos.

As. 3170. Escritura N° 22 de 14 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Lee San confiere poder general a Ng Ching Ying, vecino de Colón.

As. 3171. Escritura N° 25 de 16 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Louise Valeire viuda de De Jan, por medio de apoderado, vende a Ida Gwendoline Scott de Tong un terreno situado en el Corregimiento de Almirante.

As. 3172. Escritura N° 25 de 15 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Pasquale Vitale reconoce una deuda a favor de Emilio Omilan Hauke, y constituye hipoteca.

As. 3173. Escritura N° 203 de 30 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Juan de Dios Burgos ven-

de a Juan Antonio Burgos Rodríguez una finca de la Sección de Panamá.

As. 3174. Escritura N° 1594 de 4 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Phillip William Frederick vende a la asociación denominada "Sociedad de Beneficios Mutuos de la Iglesia de San Pedro", una casa en Panamá.

As. 3175. Diligencia de fianza extendida el 18 de Enero de 1941, en el Despacho del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por la cual Felipe O. Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Provincia de Coclé, para garantizar la excarcelación de Florentino Pedroza.

As. 3176. Patente Comercial N° 922 de 12 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Chong Puy Chang, domiciliado en Panamá.

As. 3177. Matrícula N° 54 de 16 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Bazar Oriental" situado en esta ciudad, y de propiedad de Dalip Singh and Brothers.

As. 3178. Escritura N° 1663 de 17 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Angel González un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 3179. Escritura N° 69 de 18 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual George Griley constituye hipoteca a favor de Ana Cohen Henríquez.

As. 3180. Matrícula N° 55 de 16 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento industrial denominado "Cía. Delvalle Henríquez S. A." situado en esta ciudad, y de propiedad de la Cía. Delvalle Henríquez S. A.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERS V.

## RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

### CUADRO DE ADUANA NUMERO 24 (Enero 23 de 1941)

|  |         |
|--|---------|
| Yee Hop, hilo, 9 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....  | 89.86   |
| D. W. T. Lun, reglas de madera, 1 bulto, por vapor Argual, de St. John, por .....                                      | 18.70   |
| The Ancon Bakery, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por .....                             | 98.68   |
| Harry O. Nichols, baterías, gatos para automóviles, etc., 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por .....       | 136.74  |
| A. Grabmar, hule para mesa, encajes, tejidos de algodón, etc., 18 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por ..... | 1343.01 |
| Radio Pictures of Panamá, Inc., películas para cine, discos para fonógrafos, etc., 2 bultos, por vapor Sta.            |         |

|   |         |   |         |
|---|---------|---|---------|
| Lucía de Nueva York, por .....  | 382.97  | whisky, 25 bultos, por vapor Comedian, de Liverpool, por .....  | 221.68  |
| Phillip Freud, nolvos para la cara, artículos de vidrio, 1 bulto, por vapor Tokai Maru, de Kobe, por .....  | 199.94  | Kodak Panamá Ltd., polvos para desarrollar y fijar películas, etc., — por vapor Panamá, de Nueva York, por .....                | 4069.51 |
| Fidanque Bros. and Sons, sacos de ourlap, aceite creosota, avena, etc., 73 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....   | 837.22  | Miguel Castro, cueros curtidos, 1 bulto, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por .....  | 225.01  |
| Aboud Levy, camisas y calcetines de algodón, para hombres, 12 bultos, por vapor Tokai Maru, de Kobe, por Cía. Vinícola Hispano-americana. S. A., botellas de vidrio. 336 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York. por ..... | 861.43  | Paramount Films, S.A., películas para cine, 3 bultos, por vapor Cottica, de Curazao, por .....                                  | 730.00  |
| Julio Vos, solución y almohadilla para ondular cabellos, 3 bultos, por vapor Washington Express, de San Francisco, por .....  | 149.73  | M. Bajtel, máquinas Singer, 6 bultos, por vapor Ancón, de N. Yorā, por .....  | 193.25  |
| Ochoa Bros., sombreros de fieltro, 5 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....   | 88.79   | La Moda Americana, bolsas de papel, vestidos de seda para señoras, etc., — por vapor Panamá, de Nueva York, por .....           | 270.79  |
| Kai Meng y Cía., tarjetas de cartón, cuchillas, etc., 3 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por..  | 143.79  | Yanci y Pereira Cía. Ltda., pieles curtidas para calzado, 3 bultos, por vapor San Mateo, de Nueva Orleans, por .....            | 671.46  |
| Cía. Panameña de Fuerza y Luz, calentadores de agua, bombillos incandescentes, etc., 193 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por..   | 115.70  | Carlos A. Cowes y Cía., madera. 9 bultos, por vapor Tamesis, de Yokohama, por .....   | 156.08  |
| José Ma. Goytia, planta eléctrica, aceite lubricante, 23 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por..   | 2044.79 | Eliás Angel, coleta engomada, entretela de crin, etc., 2 bultos, por vapor Biafra, de Liverpool, por.....                       | 845.01  |
| A. Wiznitzer, sobrecamas de felpa, telas, toallas de algodón, etc., 16 bultos, por vapor Tokai Maru, de Kobe, por .....   | 671.72  | Panam Corporation (Canadá), Ltd., piezas de repuesto para bomba, 1 bulto, por vapor British Columbia, de Los Angeles, por ..... | 58.00   |
| S. Scollzy Moore, auto Ford, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por .....   | 940.12  | J. van der Hans y Cía., palatol con creosota, guayacol, etc., 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por...                  | 560.27  |
| George See, jabón para el tocador, pasta dental, polvo talco, 22 bultos, por vapor Tivives, de Nueva York, por .....  | 611.75  | Victor Azrak, artículos de porcelana, 73 bultos, por vapor Tokai Maru, de Kobe, por .....                                       | 349.79  |
| Maynuet and Co., mantequilla, 100 bultos, por vapor Cefalu, de La Habana, por .....   | 202.95  | Villanueva y Tejeira, Cía., Ltda., carretillas de mano, asientos de madera, etc., — por vapor Panamá, de Nueva York, por .....  | 421.50  |
| Carlos de la Guardia, repuestos para fonógrafos, radios, etc., 96 bultos, por vapor Santa Ana, de Nueva York, por .....   | 1125.00 | Luis E. Uribe, cebollas y papas, 200 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por .....  | 247.96  |
| The Wilcox Mercantile Agencies, pintura, aguarrás, aceite de linaza, etc., 38 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....  | 2519.66 | Francisco Amuy y Cía., pintura preparada, esmalte, etc., 39 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por..                   | n       |
| The Wilcox Mercantile Agencies, pintura, anuncios eléctricos, etc., 243 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....  | 2078    | The Henriquez Co., Inc., whisky, 175 bultos, por vapor Comedian, de Liverpool, por .....  | 181.01  |
| Wing Woo y Cía., piezas de hierro esmaltado, 49 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por.....   | 1301.25 | Adolfo Arias, carreta con su yugo, 7 bultos, por vapor Salvador, de Puntarenas, por .....                                       | 1550.95 |
| Wing Woo y Cía., estufas de gas y sus repuestos, 7 bultos, por vapor Carolus, de Petsamo, por .....   | 301.32  | Endara Riba Hnos., Ltda., salsa y vegetales para ensaladas, 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .....                | 50.00   |
| Silvestre y Brostella Co., Ltda. whisky, 127 bultos, por vapor Comedian, de Liverpool, por .....  | 202.37  | Endara Riba Hnos., Ltda., galletas, 85 bultos, por vapor San Mateo, de Nueva Orleans, por .....                                 | 25.05   |
| Silvestre y Brostella Co., Ltda.,   | 1130.09 | M. Peicher, manzanas y naranjas, 2 bultos, por vapor Komgo Maru, de California, por .....                                       | 523.42  |
|   |         | Shung Won Heng, harina de trigo,  | 440.00  |

|  |          |  |          |
|--|----------|--|----------|
| 250 bultos, por vapor Oregon Express, de San Francisco, por .....  | 214.20   | Grebien y Martinz Inc., tanques de hierro y accesorios, llave, latón, etc., 18 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....                    | 411.54   |
| Octavio Valencia, maletas de fibra, baúles de fibra, barniz, etc., 13 bultos, por vapor Ancón, de N. York, por .....                 | 180.35   | Clay Products Co. Inc., mezcladora para líquidos, repuestos de máquinas para fabricar azulejos, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por ..... | 170.61   |
| Octavio Valencia, maniguetas de cuero, remaches, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .....                                 | 72.95    | Co. Benjamín Chen, crisco y jabón ordinario de tocador, 84 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..  | 412.33   |
| Omphroys Auto Supply, cluth, lámparas espejos para autos, etc., 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....                 | 3.748.63 | Co. Benjamín Chen, machetes y hachas, 80 bultos, por vapor Sta. Ana de Nueva York, por .....   | 817.93   |
| Omphroys Auto Supply, autos Ford, 8 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....   | 3.748.63 | Co. Benjamín Chen, camarones seco, 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por .....  | 219.56   |
| Manuel Calderon, partes de repuesto para auto-camiones, 1 bulto, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por .....                        | 73.45    | Mauricio B. Faguet, vino espumante, 1 bulto, por vapor Aconcagua, de Valparaíso, por .....   | 3.505    |
| Virgilio Capriles, arroz, 500 bultos, por vapor Netos, de Guayaquil, por .....   | 1.500.00 | The Panama 25 Stores, lámparas eléctricas muestras de artículos, anti-monio, 10 bultos, por vapor Tokai Maru, de Yokohama, por .....                 | 162.66   |
| Panama 25 Stores, juguetes de hojalata, 30 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por .....                                      | 128.10   | A. Domínguez, vestidos de algodón para señoras, 1 bulto, por vapor Cartago, de Nueva York, por .....   | 127.50   |
| Armour Co., material de propaganda, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....   | 447.00   | Cervecería Nacional S. A., láminas lisas galvanizadas de hierro, 42 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....                               | 260.19   |
| Kito Chen, papael para empaquetar, 25 bultos, por vapor Oregon Exp., de Portland, por .....  | 11.29    | Cervecería Nacional S. A., tapas corona, 51 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por .....   | 910.60   |
| Kito Chen, harina de trigo, 70 bultos, por vapor Oregon Exp., de San Francisco, por .....  | 133.70   | Cervecería Nacional S. A., botellas vacías de vidrio ordinario, 798 bultos, por vapor San Mateo, de Nueva Orleans, por .....                         | 3.319.60 |
| Kito Chen, guisantes en latas, salsa de tomate, jules, etc., 67 bultos, por vapor Iritish Columbia Exp., de San Francisco, por ..... | 177.19   | Cervecería Nacional S. A., harina de arroz, 500 bultos, por vapor Notos, de Guayaquil, por .....   | 550.00   |
| Sasso Co., mantequilla de vaca, 14 bultos, por vapor Iritish Columbia Exp., de San Francisco, por .....                              | 274.75   | Co. Media y Andrés Ltda., harina de trigo, 250 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por .....  | 432.50   |
| Antonio Domínguez Hnos., sillas de metal, camas, imitación de cuero, etc., 51 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....     | 875.49   |  |          |
| El Corte Inglés S. A., mantasucia de algodón, 6 bultos, por vapor Naman Marn, de Kobe, por .....                                     | 403.80   |  |          |
| Tropical Radio Telegraph Co., alambre de cobre, aisladores de vidrio, etc., 8 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por .....   | 534.21   |  |          |
| Alberto Abood, tejidos de algodón y de seda, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....                                    | 374.79   |  |          |
| Zafrani Bros Co., tejidos de algodón y de seda artificial, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....                      | 500.00   |  |          |
| Lee Hing Lung, libros en blanco, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....   | 36.33    |  |          |
| Sing Kee, tejidos de seda artificial, 2 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por .....   | 1.077.37 |  |          |

## AVISOS Y EDICTOS

### LA DIRECCION DE RENTA DE IMPUESTOS DIRECTOS

Por este medio, ruega a los dueños o Administradores de bienes raíces situados en este Distrito, envíen al despacho lista de las fincas a su cargo, a fin de remitirles las copias necesarias para el pago del Impuesto de Inmuebles. Además deben especificar la dirección del contribuyente.

La Dirección.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que los señores Rogelio García Alvarez y Juan

José García, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han prorrogado por cinco (5) años más el término de duración de la sociedad colectiva de comercio denominada García, Limitada, a contar del día primero de Febrero de 1941, la cual han hecho como únicos socios de ella, cuyo capital es ahora de B/. 21.000.00.

Así consta en la Escritura Pública número 91 de 27 de Enero de 1941 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Enero 27 de 1941.

El Notario Público Segundo,

MANUEL H. AROSEMENA C.

3 vs.—2

— AVISO —

a los consumidores de agua de la Sección Las Sabanas-Juan Díaz.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro.

NOTIFICA:

A los consumidores de agua de la Sección Las Sabanas-Juan Díaz se les concede prórroga de 10 días, hasta el 25 del presente mes, para cancelar, con derecho a descuento, sus respectivas cuentas por el trimestre que terminó el día 31 de Diciembre de 1940.

Panamá, Enero 15 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

— AVISO OFICIAL —

*Pago del Impuesto sobre Inmueble en el Distrito de Panamá.*

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1941, en el Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 20 de Enero al 28 de Febrero de 1941, con descuento de 10%; del 1° de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 14 de Enero de 1941.

*Jefe del Impuesto Directo.*

ALCALDIA DE TABOGA

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal avisa al público que el día 8 de febrero del presente año, en el despacho de la Tesorería Municipal, se rematará en licitación pública un lote que a continuación se expresa:

Lote número 45: Que limita por el Norte, con terreno de la señora Clotilde de la Guardia de Ossa (20 mts.), por el Oeste, con terrenos Municipales (20 mts.), por el Oeste, con terrenos Municipales (10 mts.), y por el Este, con la Calle. (1mt. 90 (mts.)). Superficie total 116.50 metros cuadrados.

Para ser postor se necesita consignar previamente el 10% del avalúo de dicho lote que se quiere rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo de dicho lote. Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste

haber hecho el depósito respectivo y se recibirán hasta las 9 a.m. del día señalado para las pujas y repujas verbales; las que se cerrarán a las 10 y 30 a. m. y será adjudicado dicho lote provisionalmente por el Tesorero al mejor postor.

Corresponderá al Concejo Municipal hacer la adjudicación definitiva de dicho lote.

GIL B. MUDARRA,  
Tesorero Municipal.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente

HACE SABER:

Que el señor Shaik Kader, varón, mayor de edad, viudo, natural de la India, Inglaterra, comerciante, con cédula de identidad personal número 8-7120 y vecino de esta ciudad, por escrito del veinticuatro de Diciembre último, solicita se expida para Silvia Elena, Herclia Oderay y Eladia Cleopatra Montilla, mujeres, mayores de edad, panameña, de esta vecindad y de oficios domésticos, título constitutivo de dominio sobre la casa distinguida con el número 22 de la Calle 20 Este Bis, de esta ciudad, edificada en el lote de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, distinguido con el número 19, de la Manzana número 3, del Plano de dicha compañía, que mide siete metros sesenta y dos centímetros de ancho, por treinta metros cuarenta y ocho centímetros de largo, resultando un área superficial de doscientos treinta y dos metros cuadrados con veintiseis centímetros cuadrados, y colinda en tres de sus lados con terrenos de la misma compañía arrendadora, así como con el Municipio de Panamá, por estar situada dicha casa frente a la calle 20 Este Bis.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de este despacho hoy, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, para que dentro de treinta días, contados desde la última publicación del mismo, se presenten a hacer valer sus derechos todos los que tengan interés en este asunto.

El Juez 1° del Circuito de Panamá,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

*Octavio Villalaz.*

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Saturnino de los Santos, varón, mayor de edad, casado, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Santa María, cedulada número 32-90, se ha presentado, al Despacho de Tierras y Bosques, de esta Gobernación, solicitando en su propio nombre y en el de sus menores hijos Rodolfo, José de Jesús, Pedro Pablo y Saturnino de los Santos, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Santa Isabel", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de veinte y nueve hectáreas

con ocho mil ochocientos metros cuadrados (29 hts. 8800 m.c.), comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino del paso de El Calabozo; Sur, Pablo Vega y Aquilino Ureña; Este, Tomás González y Oeste, Agapito Ureña.

En cumplimiento a las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy 15 de enero de 1941 por el término de treinta (30) días hábiles, y copias de él serán enviadas a la Alcaldía del Distrito de Santa María, para que asimismo sea fijado por el término indicado y a la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda, para que se ordene su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL.

Chitré, enero 15 de 1941.

PABLO BARES.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

#### HACE SABER:

Que en poder de la señora Juana Morales, vecina de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color negro, como de tres a cuatro años de edad, de buena estatura, marcada a fuego en el pernil derecho así (S), la cual se encontraba vagando por el barrio de la Bágala de esta jurisdicción, más o menos un año, haciéndole daños en las sementeras y pastos del denunciante Vicente González y demás vecinos del lugar; que por esta razón la presenta a este despacho, por no tener dueño conocido. Por las razones expuestas, se ordena fijar avisos en lugares visibles de esta alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta al mejor postor, por el señor Tesorero Municipal y copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Boquerón, 2 de Enero de 1941.

El Alcalde,

(fdo.) E. Candanedo...

El Secretario,

(fdo.) Antonio Ruiz.

### EDICTO EMPLAZATORIO N° 40

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a CARLOS ALFREDO PHILLIPS, panameño, soltero, de quince años de edad, salomero, negro y con residencia en calle seis y Avenida Central, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto".

El auto encausatorio dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintiseis de mil novecientos cuarenta.

VISTOS:—Carlos Alfredo Phillips, panameño, moreno de diez y seis años de edad, jornalero y de esta vecindad, fué puesto a órdenes de este Tribunal, el día cinco de Junio del año en curso, por nota distinguida con el número 292, procedente de la Jefatura de la Oficina de Investigaciones.

Por medio del mismo oficio, fué puesto a órdenes de este despacho, Carlos Gill (a) Caco, por sospecharse de que tuviera complicado en un caso de hurto por la suma de treinta dollars (B\$30.00), cometido en perjuicio de Herminia Mc-Murray, cajera del establecimiento comercial conocido por el nombre de Bazar Romano, sita en la Avenida del Frente, entre las calles novena y décima, señalándose a Carlos Alfredo Phillips como autor del mismo.

Al rendir declaración indagatoria, el sindicato Phillips manifestó de manera clara y espontánea, que él había sido la persona que en la mañana del veintiocho de mayo último, había cogido una bolsa de lora que se encontraba debajo de un mostrador del establecimiento "Bazar Romano" donde prestaba servicios como aseador, la suma de treinta dollars.

Agrega Phillips, que del dinero hurtado, le entregó a Carlos Gill (a) Caco, la suma de quince dollars, como regalo, por haberle éste guardado el dinero por espacio de una semana; pero afirma, que Gill no tuvo participación alguna en el hecho materia de esta investigación, ni tuvo conocimiento de que el dinero que le había dado a guardar, era hurtado.

Con las declaraciones de la querellante Mc-Murray y Alfredo Forte, se ha establecido legalmente la propiedad y preexistencia del dinero que se declaró hurtado.

Como quiera que el cuerpo del delito se encuentra acreditado, y existe mérito suficiente en contra del sindicato Phillips para llamarlo a juicio el que suscribe resuelve dictar un procesamiento en su contra.

En cuanto a Carlos Gill (a) Caco, no existe en las constancias procesales, un solo indicio de gravedad que justifique su llamamiento a juicio.

Es, pues, a mérito de lo expuesto que el suscrito Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Carlos Alfredo Phillips, de generales conocidas, por el delito genérico de hurto, que define y castiga el Título XIII, Capítulo 1. del Libro 11, del Código Penal, y SOBRESERE PROVISIONALMENTE en favor de Carlos Gill de calidades personales conocidas.

Durante el transcurso de los cinco días siguientes a la notificación de este auto encausatorio, aduzcan las partes las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral seguido en esta causa.

Como el procesado es menor de edad, se le nombra al señor Defensor de Oficio, Curador Ad-Litem, para que lo asista y represente en la vista oral.

Señálase el día once (11) del mes de Julio para que tenga lugar la audiencia pública. A las diez de la mañana.

Notifíquese y cópiese.—El Juez (fdo.) Santiago Rodríguez R.—C. Barrera G., Srío.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se administrará la justicia que se

le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

L  
El Secretario,

*Santiago Rodríguez R.*

*Clemente Barrera G.*

5 vs.—4

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Percy Howell, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida". El auto enunciativo dice así:

**"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Septiembre diez de mil novecientos cuarenta.**

Vistos: El día diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y siete, se presentó a este despacho el señor Emilio Gezo y acusó al Sr. Percy Howell, de haberse apropiado indebidamente de la suma de veintisiete balboas con cincuenta centésimos.

Refiere el querellante, que en la mañana del doce de Junio de ese mismo año, actuando como encargado de la cantina denominada "El Faro", le entregó al saloner de la misma señor Percy Howell, varias monedas inglesas, por valor de veintisiete balboas (B. 27.50) con cincuenta centésimos, con el fin de que las cambiara en el Royal Bank of Canada.—Que como pasaron varios días y el mencionado Howell no volvió con el dinero, decidió poner el hecho en conocimiento de este tribunal para que se practicara la investigación correspondiente.

George Gordón, cuya declaración figura a foja tres del informativo, corrobora, en todas sus partes, el testimonio del denunciante Gezo.

Del análisis de éstas diligencias que son las más importantes y las únicas que aparecen en el expediente, el suscrito encuentra mérito suficiente para dictar un llamamiento a juicio en contra del sindicado Percy Howell.

El cuerpo del delito se ha establecido con las deposiciones de Gezo y de Gordón, quienes al mismo tiempo se dicen testigos presenciales del hecho.—Por otra parte, el hecho de que hasta la fecha las autoridades policivas no hayan podido dar con el paradero del acusado, como se des-

prende de no contestación a la nota que obra a foja cinco del expediente, es otro indicio grave de la participación de Howell en el hecho criminal de que se le acusa.

Por las consideraciones expuestas el suscrito atendiendo lo dispuesto en el artículo 2147 del Código Judicial, resuelve dictar un procesamiento en contra de Percy Howell.

Es, pues, a mérito de lo expuesto, que el suscrito Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios contra Percy Howell, de cualidades personales desconocidas en el curso de la presente investigación, por el delito genérico de "apropiación indebida" que define y castiga el Título XIII, capítulo V del Libro II del Código Penal.

Señálase el día veintisiete del mes en curso para que tenga lugar la vista oral seguida en esta causa, a las diez de la mañana.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Santiago Rodríguez R.—(fdo.) C. Barrera G., Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.—Dado en Colón, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

*SANTIAGO RODRIGUEZ R.*

*Clemente Barrera G.*

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que por el presente edicto cita y llama al Despacho de la Administración General de Tierras y Bosques al Presidente o al representante legal en la República de Panamá de las Sociedades "Panama Boston y Panama Coconut" para la práctica de una diligencia en el denuncia que como acaparadoras de tierras nacionales ha presentado en esta Administración General el señor Polizario Kampa, Corregidor de Quebro, Provincia de Veraguas.

Se hace constar que se dá un término de tres días a contar desde la fecha de este edicto para que dichas entidades por sí o, por medio de representantes se presenten para la resolución de dicha diligencia, y que en caso de que no comparecieren se seguirá la tramitación del expresado

denuncio con un representante que se les nombrará.

Para notificar pues, a las personas jurídicas mencionadas, se fija el presente edicto en lugar público de esta administración General a las tres de la tarde de hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y se ordena publicarlo en la GACETA OFICIAL por el término dicho.

El Administrador General, Horacio Moreno y A.—Arnoldo Higuero G., Sub-Administrador-Secretario.

El Sub-Administrador-Secretario,  
HARNOLDO HIGUERO G.

Enero 30.

## AGENCIA POSTAL DE PANAMA

### SERVICIO DE CORREOS

*Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional  
Presidencia  
La Merced  
Escuela N. Pacheco  
Mercado, Calle 13 Este  
Calle J. frente a Ancón  
Avenida Central, La Florida  
Avenida Central, París-Madrid  
Avenida Central y Calle B, La Concordia  
Santa Ana, Café Coca Cola  
Santa Ana, Panazone  
Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
Avenida A., número 38, Panamá School  
Calle L., Instituto Nacional  
El Chorrillo, Límite  
Avenida del Perú, Registro Civil  
Avenida del Perú, Calle 33  
Avenida Central, Calle K  
Avenida Central, Calidonia, Calle P  
Estación del Ferrocarril  
Estafeta de Calidonia  
Oficina de Turismo, Calle H, Calle del Estudiante.

### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 la noche. Los Domingos de 3 a 11 de la mañana.

Oficina: Avnide B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREOS

#### *Aéreo Nacional*

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles todos los días a las 7:30 p. m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los Domingos, a las 10 de la mañana.

### MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Effor.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Rio Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES y SABADOS.

*Días y horas de cierre de los Correos:*

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Cuzco, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa.

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30 Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.— Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p. m.

DOMINGOS: 10 a. m. Ordinarios: MIÉRCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a. m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Atlántico), Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p. m. DOMINGOS, 10 a. m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del horario del ferrocarril, de aviones o de los aviones.—No es posible alterar las horas respectivamente.—La correspondencia que se deposite cumplida el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,  
Agente Postal de Panamá.